

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: RIBAS DEL SIL
------------------------	---------------------------------

118/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE VILARIÑO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILARIÑO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	1. 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
323

MONTES VECINALES

EN

MANO COMUN. En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE VILARIÑO, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE VILARIÑO, expediente nº 118/76 del ayuntamiento de Ribas del Sil, a promovido 1 instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, acordó la iniciación y tramitación del expediente e clasificación del monte DE VILARIÑO, designando como Instructor al Vocal D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe del I. C. O. N. A.).

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 118/76 poniendo por caveza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte DE VILARIÑO, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte DE VILARIÑO, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio de la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE VILARIÑO, de la parroquia de Nogueira, del ayuntamiento de Ribas del Sil figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento a todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte DE VILARIÑO, no figura incluido en el catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 5, correspondiente al citado día, en el que se inserta el edicto del monte DE VILARIÑO, del ayuntamiento de Ribas del Sil, parroquia de Nogueira.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación undio en cuerda floja consta de consorcio Excm. Diputación Provincial de Lugo.

RESULTANDO.- Que el monte DE VILARIÑO, desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de Vilariño, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo del 7 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en claidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

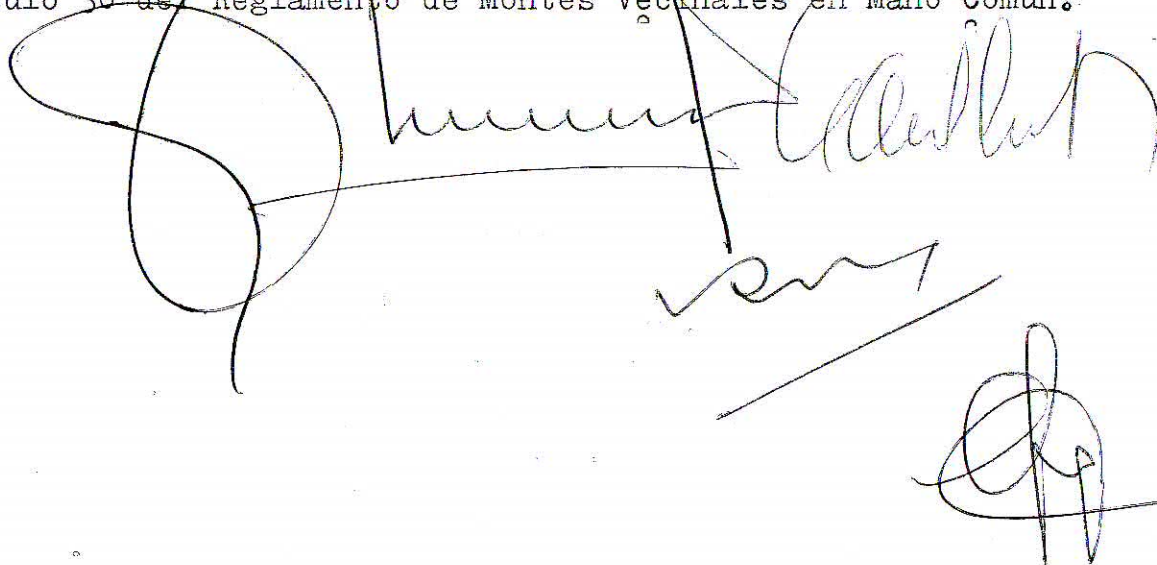
CONSIDERANDO.- Que el monte DE VILARIÑO, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas de Sil, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron al expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de las actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte DE VILARIÑO, o como se describe en el expediente nº 118/76 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Vilariño, parroquia de Nogueira, del ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común:

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'J. M. ...'. To the right of this, there is a signature that looks like 'A. ...'. Below these, there is a signature that looks like 'V. ...'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'P. ...'. There are also some circular stamps or seals, but they are not clearly legible.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	52	1.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VILARIÑO están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que queda abierto por las fincas de los valles del Arroyo del Real y de la vaguada de Fontes.

En conjunto, están formados por laderas que desde la divisoria con el término municipal de San Juan de Rio (Orense) por el S., la de Teixeira por el E., la de Coedo por el N. y la Serra de Cando por el O., bajan hacia el centro del término originando la cuenca alta del arroyo del Real.

El terreno es bastante accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 450 y 1.125 m.

El mejor acceso es la carretera de San Clodio al Alto de Cerdeira que curza este monte por el S.E.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 323 Has, obtenidas mediante planime

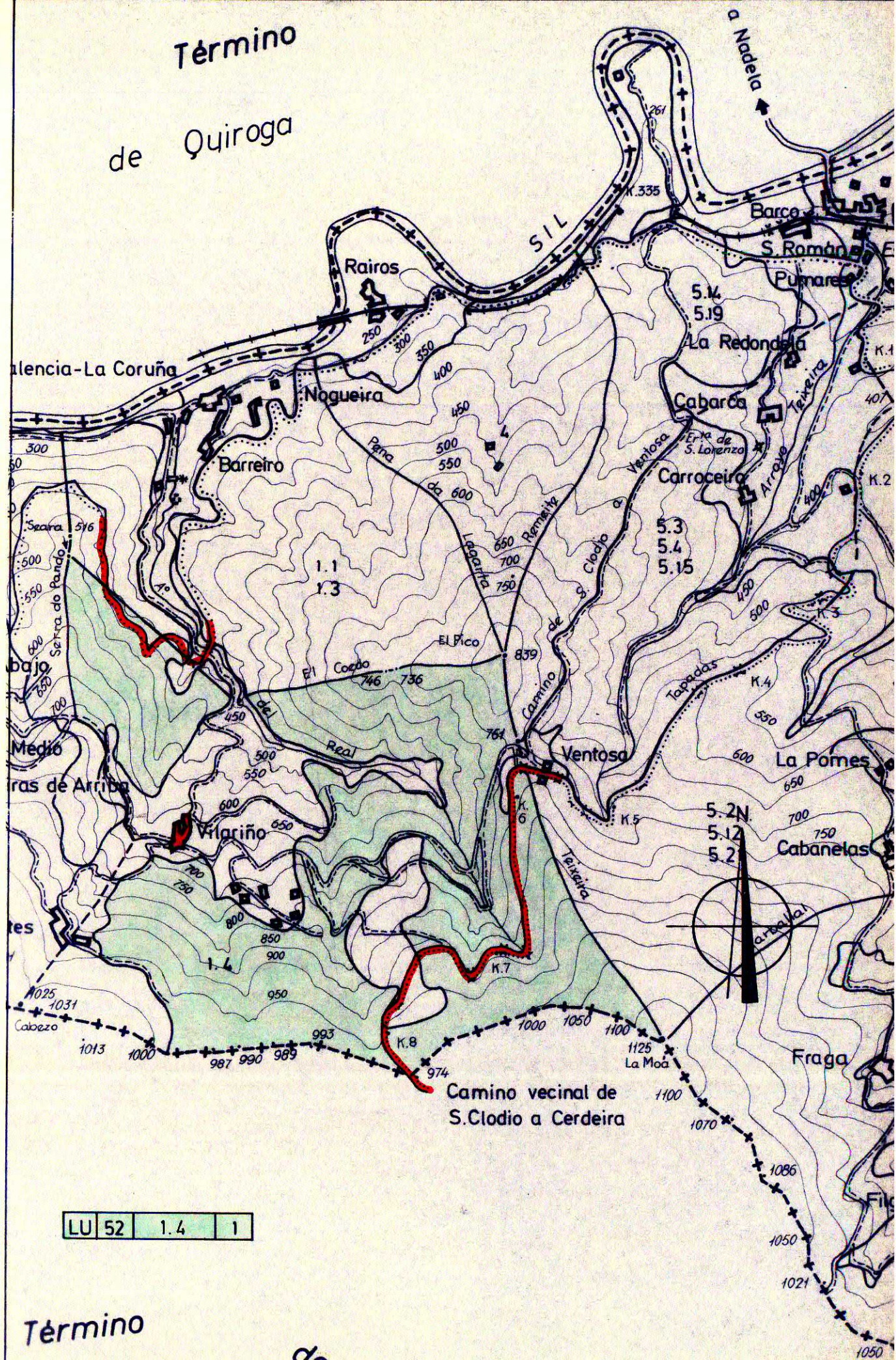
Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
		LU	52	1.4	1
3.2	diante planimetrado sobre 1/25.000				
3.3	LINDEROS. Los del término vecinal son: N.- Monte de Barreiro y Nogueira. E.- Montes de Pumares y San Roman, término de Ventosa y monte de Cavanelas, Pomes y Villardonas. S.- Término municipal de San Juan de Rio (Orense) O.- Término y montes de la parroquia de Torbeo.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de estos montes de VILARINO, comprendiendo tambien las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.E. en el Pico, donde tambien concurren los montes de Barreiro y Nogueira, de la parroquia de Rairos y de Pumares y San Roman. Dividiendo por el E. con este último baja hacia el N. por una loma hasta cruzar el término de Bentosa, de donde sube hacia el S. por la Loma de Teixeira, dividiendo con monte de Cavanelas, Comes y Villardonas, hasta subir al Alto de la Móa. Aqui empieza a dividir por el S. con el término municipal de San Juan de Rio (Orense), por cuya moja				

		Prov. "	Munic. "	Comunidad Prop. "	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	52	1.4	1
Ref.º Índice					
3.4	nerasigue hacia el O. hasta Savezo. Aquí empieza a dividir por el O. con términos y montes de la parroquia de Torbeo, primero bajando hacia el N.E. por la vaguada de Fontes hasta el camino de Vilariño a Torbeo, después siguiendo este en un tramo hacia el N. hasta la Loma de Sierra do Pando, por la que baja hasta Seara. Desde aquí empieza a dividir por el N. con montes de Barreiro y Nogueira, en un tramo hacia el S.E. bajando a media ladera hasta el Arroyo del Real, y después de O.E. subiendo por la Loma de el Coedo hasta el Alto de el Pico, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia, En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal calindancia con particulares, siguiendo los criterios teni-				

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	52	1.4	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.5	dos en cuenta en tal calificación.

Término
de Quiroga



Término

de

San Juan de Río